

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR EL PAGO EN CONCEPTO DE GRATIFICACION OCASIONAL, A FUNCIONARIOS DE ESTE MINISTERIO.**

ASUNCIÓN, 24 de Junio de 2014

**VISTO:** La Nota de fecha 20 de Junio de 2014, en el cual la Dirección General de Administración y Finanzas, plantea la solicitud de pago en concepto de Gratificación Ocasional, atento a que se han superado las mestas establecidas en la Resolución N° 20/2014, a funcionarios del cuadro Directivo que prestan servicios en este Ministerio; y

**CONSIDERANDO:** La Ley N° 5.142/2014 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014*", reglamentada por el Decreto N° 1.100/2014.

El Decreto N° 1.100/14 que reglamenta la Ley N° 5.142/2014 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014*", en su Art. 27 establece en el punto j.9): "*Bonificaciones o Gratificaciones Ocasionales: Las asignaciones ocasionales están previstas para el pago en concepto de "Gratificaciones" o premios al personal por servicios o labores realizadas. La periodicidad dependerá de la mejor o mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, indicadores de resultados, logros cualitativos de gestión u otras unidades de medida de gestión institucional durante el ejercicio fiscal, que deberán estar identificadas en el reglamento interno de la Institución. Esta asignación en ningún caso podrá configurar una remuneración complementaria mensual y serán determinadas en cada caso de acuerdo a las características de prestación de servicios del personal por las URRHH de los OEE y autorizados por disposición de la Entidad.*"

La Resolución N° 90, de fecha 13 de febrero de 2014 "*Por la cual se Establece el Proceso Administrativo para la Autorización y Pago de Remuneraciones Temporales y Asignaciones Complementarias, a Funcionarios y Personal Contratado del Ministerio de Industria y Comercio, para el ejercicio fiscal 2014*", en su Art. 17 establece: "*Gratificaciones Ocasionales podrán ser otorgadas a funcionarios o empleados, trasladados o comisionados, como premio al personal por los servicios o labores realizadas, la periodicidad dependerá de la mejor o mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, logros cualitativos de gestión u otras unidades de medida de gestión institucional durante el ejercicio fiscal, tales como: mejor o mayor cobertura de servicios; jornadas especiales como Cobertura en Encuentros y/o Exposiciones Industriales, Comerciales y/o de Servicios; mejor y/o mayor productividad en la gestión y/o actividades desarrolladas; cumplimiento de metas y objetivos institucionales. Esta asignación en ningún caso podrá configurar una remuneración complementaria mensual, y será determinada en cada caso de acuerdo a las características de la prestación de servicios del personal por la Dirección General de Administración y Finanzas y autorizada por Resolución Ministerial.*", y en su Art. 17.3: "*Para los cargos de conducción superior, Las Sub-secretarías y/o Dirección General de Administración y Finanzas podrán proponer pagos de gratificaciones ocasionales para funcionarios y personal contratado por premio asignado al funcionario y/o empleado por mejor o mayor desempeño en sus funciones, estableciendo escalas para el efecto, sin requerimiento de los formularios establecidos en la presente Resolución.*"

La Resolución N° 20, de fecha 22 de enero de 2014 "*Por la cual se Aprueba los Lineamientos de Gestión para la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y Establece la Obligatoriedad de su Cumplimiento*"

Que por Dictamen Jurídico N° 357, de la Dirección General de Asuntos Legales, se recomienda dar curso al acto administrativo que conlleven a la promulgación de la Resolución Ministerial "*Por la cual se Autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago en concepto de Gratificación Ocasional, a funcionarios de este Ministerio*".



*Español*  
Econ. Español Palacios  
Secretario General



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 588

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR EL PAGO EN CONCEPTO DE GRATIFICACION OCASIONAL, A FUNCIONARIOS DE ESTE MINISTERIO.**

- 2 -

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1° inciso "B", del Decreto N° 2.348/99 "Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N° 904/63, Y Se deroga el Decreto N° 902/73".

Que el artículo 242 de la Constitución Nacional dispone: "*DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MINISTROS. Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la Republica promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia...*".

**POR TANTO**, en el ejercicio de sus atribuciones legales

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, a proceder al pago en concepto de Gratificación Ocasional a funcionarios de la Institución, por el mes de Junio de 2014, según el siguiente detalle:

C.I. N°	Nombre y Apellido	Asignación
XXXXXX	JUAN V. TALAVERA	6.308.400
XXXXXX	PEDRO OLMEDO	6.107.600
XXXXXX	OSCAR STARK	7.711.000
XXXXXX	JOSE LUIS RODRIGUEZ TORNACO	7.241.300
XXXXXX	LORENA MENDEZ	7.711.000
XXXXXX	PABLO CUEVAS	7.711.000
XXXXXX	NIEVE PONCE DE LEON	7.009.000
XXXXXX	EXPIDIO PALACIOS	7.241.300
XXXXXX	ISIDRO SEGOVIA	6.314.700
XXXXXX	MIGUEL FERNANDEZ	7.241.300
XXXXXX	SONIA ARAUJO	6.465.700
XXXXXX	LAURA RODRIGUEZ	6.250.200
XXXXXX	EMILIO JOSE GOMEZ	6.939.400
XXXXXX	ERNESTO PAREDES	4.413.300
XXXXXX	ALCIDES VELAZQUEZ	7.154.900
XXXXXX	ELMAR DEGGELLER	6.751.300
XXXXXX	ALBA CATTEBECKE	7.009.000

**Art. 2°.-** Imputar las asignaciones en el Objeto del Gasto: 133 – Bonificaciones y Gratificaciones correspondiente al Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal 2014.

**Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



*Espinoza*  
Econ. Expidio Palacios  
Secretario General

*Oscar Stark Robledo*  
**OSCAR STARK ROBLEDO**  
Ministro Sustituto



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 589

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR EL PAGO EN CONCEPTO DE GRATIFICACION OCASIONAL, A FUNCIONARIOS DE ESTE MINISTERIO.**

ASUNCIÓN, <sup>24</sup> de Junio de 2014

**VISTO:** La Nota de fecha 20 de Junio de 2014, en el cual la Dirección General de Administración y Finanzas, plantea la solicitud de pago en concepto de Gratificación Ocasional, atento a que se han superado las mestas establecidas en la Resolución N° 20/2014, a funcionarios que han contribuido al logro de los mismos y que prestan servicios en este Ministerio; y

**CONSIDERANDO:** La Ley N° 5.142/2014 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014*", reglamentada por el Decreto N° 1.100/2014.

El Decreto N° 1.100/14 que reglamenta la Ley N° 5.142/2014 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014*", en su Art. 27 establece en el punto j.9): "*Bonificaciones o Gratificaciones Ocasionales: Las asignaciones ocasionales están previstas para el pago en concepto de "Gratificaciones" o premios al personal por servicios o labores realizadas. La periodicidad dependerá de la mejor o mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, indicadores de resultados, logros cualitativos de gestión u otras unidades de medida de gestión institucional durante el ejercicio fiscal, que deberán estar identificadas en el reglamento interno de la Institución. Esta asignación en ningún caso podrá configurar una remuneración complementaria mensual y serán determinadas en cada caso de acuerdo a las características de prestación de servicios del personal por las URRHH de los OEE y autorizados por disposición de la Entidad.*"

La Resolución N° 90, de fecha 13 de febrero de 2014 "*Por la cual se Establece el Proceso Administrativo para la Autorización y Pago de Remuneraciones Temporales y Asignaciones Complementarias, a Funcionarios y Personal Contratado del Ministerio de Industria y Comercio, para el ejercicio fiscal 2014*", en su Art. 17 establece: "*Gratificaciones Ocasionales podrán ser otorgadas a funcionarios o empleados, trasladados o comisionados, como premio al personal por los servicios o labores realizadas, la periodicidad dependerá de la mejor o mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, logros cualitativos de gestión u otras unidades de medida de gestión institucional durante el ejercicio fiscal, tales como: mejor o mayor cobertura de servicios; jornadas especiales como Cobertura en Encuentros y/o Exposiciones Industriales, Comerciales y/o de Servicios; mejor y/o mayor productividad en la gestión y/o actividades desarrolladas; cumplimiento de metas y objetivos institucionales. Esta asignación en ningún caso podrá configurar una remuneración complementaria mensual, y será determinada en cada caso de acuerdo a las características de la prestación de servicios del personal por la Dirección General de Administración y Finanzas y autorizada por Resolución Ministerial.*", y en su Art. 17.3: "*Para los cargos de conducción superior, Las Sub-secretarías y/o Dirección General de Administración y Finanzas podrán proponer pagos de gratificaciones ocasionales para funcionarios y personal contratado por premio asignado al funcionario y/o empleado por mejor o mayor desempeño en sus funciones, estableciendo escalas para el efecto, sin requerimiento de los formularios establecidos en la presente Resolución.*"

La Resolución N° 20, de fecha 22 de enero de 2014 "*Por la cual se Aprueba los Lineamientos de Gestión para la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y Establece la Obligatoriedad de su Cumplimiento*"

Que por Dictamen Jurídico N° 357, de la Dirección General de Asuntos Legales, se recomienda dar curso al acto administrativo que conlleven a la promulgación de la Resolución Ministerial "*Por la cual se Autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago en concepto de Gratificación Ocasional, a funcionarios y personal contratado de este Ministerio*".



*Leon Expósito Palacios*  
Secretario General



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 589

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR EL PAGO EN CONCEPTO DE GRATIFICACION OCASIONAL, A FUNCIONARIOS DE ESTE MINISTERIO.**

- 2 -

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1° inciso "B", del Decreto N° 2.348/99 "Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N° 904/63, Y Se deroga el Decreto N° 902/73".

Que el artículo 242 de la Constitución Nacional dispone: "*DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MINISTROS. Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la Republica promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia...*".

**POR TANTO,** en el ejercicio de sus atribuciones legales

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, a proceder al pago en concepto de Gratificación Ocasional a funcionarios de la Institución, por el mes de Junio de 2014, según el siguiente detalle:

C.I. N°	Nombre y Apellido	Asignación
xxxxxx	Félix González	1.000.000.-
xxxxxx	Luis Orlandini	1.000.000.-
xxxxxx	Antonio Insfran	1.000.000.-
xxxxxx	Roberto Bejarano	1.000.000.-
xxxxxx	Felipe Rodríguez	1.000.000.-
xxxxxx	Félix Torres	1.000.000.-
xxxxxx	Francisco Ojeda	1.000.000.-
xxxxxx	Félix Agustín Acosta	1.000.000.-
xxxxxx	Felicita Vera	1.000.000.-
xxxxxx	Santiago Marecos	2.000.000.-
xxxxxx	Laura Ojeda	2.000.000.-
xxxxxx	Guillermo Ecurra	2.000.000.-
xxxxxx	Edgar Casado	2.000.000.-
xxxxxx	Hugo González	2.000.000.-
xxxxxx	Joaquín Lezcano	2.000.000.-
xxxxxx	Rodrigo González	2.000.000.-
xxxxxx	Laura Graciela Benítez	2.000.000.-
xxxxxx	Nelson Florentín	1.500.000.-
xxxxxx	Gustavo Toledo	1.500.000.-

**Art. 2°.-** Imputar las asignaciones en el Objeto del Gasto: 133 – Bonificaciones y Gratificaciones, correspondiente al Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal 2014.

**Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



*Español*  
Ecoy. Espino Palacios  
Secretario General

*[Signature]*  
**OSCAR STARK ROBLEDO**  
Ministro Sustituto



**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES**

**DICTAMEN JURÍDICO N°: ...357.....**

**A:** SECRETARÍA GENERAL

**DE:** **ABOG. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN**, *Director General*  
Dirección General de Asuntos Legales

**ABOG. ELMAR DEGGELLER HORN**, *Director Adjunto*  
Dirección General de Asuntos Legales

**ABOG. GUSTAVO TOLEDO IRRAZABAL**, *Jefe de Departamento*  
Departamento de Análisis de Normas

**FECHA:** 24/06/14

Con referencia a las **Notas** remitidas por la **Dirección General de Administración y Finanzas** al Señor **Ministro de Industria y Comercio**, a través de las cuales se eleva a consideración la **solicitud de pago** en concepto de **GRATIFICACIONES OCASIONALES**, correspondiente al mes de junio de 2.014 a favor de **funcionarios del cuadro de Conducción Superior**, y otros **funcionarios permanentes** del **Ministerio de Industria y Comercio**. Al respecto, ésta Dirección General de Asuntos Legales manifiesta cuanto sigue:

En virtud a la Nota **D.G.A.F N° 292/2.014**, el **Director del Talento Humano** y el **Director General de Administración y Finanzas**, de conformidad a lo establecido en el **Art. 17.3** de la **Resolución Ministerial N° 90/2.014** "Por la cual se Establece el Proceso Administrativo para la Autorización y Pago de Remuneraciones Temporales y Asignaciones Complementarias, a Funcionarios y Personal Contratado del Ministerio de Industria y Comercio, para el ejercicio fiscal 2.014", solicita el pago de **Gratificación Ocasional** a favor de los funcionarios que pertenecen al cuadro de Conducción Superior, **por el mes de junio del 2.014** conforme el siguiente detalle:

C.I.N°	Nombres y Apellidos	Monto
xxxxxx	JUAN VICENTE TALAVERA INSFRAN	6.308.400
xxxxxx	PEDRO OLMEDO	6.107.600
xxxxxx	OSCAR STARK	7.711.000
xxxxxx	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ TORNACO	7.241.300
xxxxxx	LORENA MÉNDEZ	7.711.000
xxxxxx	PABLO CUEVAS	7.711.000
xxxxxx	EXPIDIO PALACIOS	7.241.300
xxxxxx	ISIDRO SEGOVIA	6.314.700
xxxxxx	MIGUEL FERNÁNDEZ	7.241.300
xxxxxx	SONIA ARAUJO	6.465.700
xxxxxx	LAURA RODRÍGUEZ	6.250.200

Abog. Gustavo A. Toledo Irazabal  
Jefe Dpto. Análisis y Normas  
Dirección Gral. Asuntos Legales - MIC



Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN  
Director General  
Dirección General de Asuntos Legales

Econ. Expidio Palacios  
Secretario General

Abog. ELMAR DEGGELLER HORN  
Director Adjunto  
Dirección General de Asuntos Legales



### DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

xxxxxx )	EMILIO JOSÉ GOMEZ	6.939.400
xxxxxx )	ALCIDES VELÁZQUEZ	7.154.900
xxxxxx )	ELMAR DEGELLER	6.751.300
xxxxxx )	ALBA CATTEBECKE	7.009.000

Que, por Nota D.G.A.F N° 293/2.014, el Director del Talento Humano y el Director General de Administración y Finanzas, de conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 90/2.014 "Por la cual se Establece el Proceso Administrativo para la Autorización y Pago de Remuneraciones Temporales y Asignaciones Complementarias, a Funcionarios y Personal Contratado del Ministerio de Industria y Comercio, para el ejercicio fiscal 2.014", solicita el pago de **Gratificación Ocasional** a favor de funcionarios permanentes y del Ministerio de Industria y Comercio, *por el mes de junio del 2.014* conforme el siguiente detalle:

#### Rubro: 133 – Bonificaciones y Gratificaciones

C.I.N°	Nombres y Apellidos	Monto
xxxxxx	FÉLIX GONZÁLEZ	1.000.000
xxxxxx	LUIS ORLANDINI	1.000.000
xxxxxx	ANTONIO INSFRAN	1.000.000
xxxxxx	ROBERTO BEJARANO	1.000.000
xxxxxx	FELIPE RODRÍGUEZ	1.000.000
xxxxxx	FÉLIX TORRES	1.000.000
xxxxxx	FRANCISCO OJEDA	1.000.000
xxxxxx	FÉLIX AGUSTÍN ACOSTA	1.000.000
xxxxxx	FELICITA VERA	1.000.000
xxxxxx	SANTIAGO MARECOS	2.000.000
xxxxxx	LAURA OJEDA	2.000.000
xxxxxx	GUILLERMO ESCURRA	2.000.000
xxxxxx	EDGAR CASADO	2.000.000
xxxxxx	HUGO GONZÁLEZ	2.000.000
xxxxxx	JOAQUIN LEZCANO	2.000.000
xxxxxx	RODRIGO GONZÁLEZ	2.000.000
xxxxxx	LAURA GRACIELA BENÍTEZ	2.000.000
xxxxxx	NELSON FLORENTÍN	1.500.000
xxxxxx	GUSTAVO TOLEDO	1.500.000

En lo que respecta a las normativas que son aplicables a la solicitud de pago en cuestión, el Decreto N° 1.100/2.014 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5.142 del 06 de enero de 2.014 Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.014", en el Art. 27° CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE GASTOS, específicamente en el punto j) 133, **BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES** dispone: "Asignaciones complementarias al sueldo, dietas y gastos de representación del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal y las de elección popular...",

Abog. Gustavo A. Toledo Irazabal  
Jefe Dpto. Análisis y Normas  
Dirección Gral. Asuntos Legales - MIC



Abog. Espavio Palacios  
Secretario General

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRAN  
Director General  
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. ELMAR DEGELLER HORN  
Director Adjunto  
Dirección General de Asuntos Legales



## DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

“Incluye las **Gratificaciones** o premios al personal por servicios o labores realizadas, a mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional durante el ejercicio fiscal. Las gratificaciones ocasionales, en ningún caso deben configurar remuneración complementaria mensual. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada”.

Reglamentación: Los conceptos de bonificaciones y las gratificaciones ocasionales detalladas en el Objeto del Gasto 133 del clasificador, podrán ser asignados y abonados al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el anexo del personal. Así mismo podrán ser abonados al funcionario comisionado, en proceso de traslado o trasladado en la institución de destino, siempre y cuando no los perciba en el mismo concepto en la institución de origen, y que a criterio de la autoridad administrativa de la Entidad de destino se opte por el pago a los mismos; se regirán por los siguientes procedimientos: **i.9) Bonificaciones o Gratificaciones Ocasionales:** Las asignaciones ocasionales están previstas para el pago en concepto de Gratificaciones o premio al personal por servicios o labores realizadas. La periodicidad dependerá de la mejor o mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, indicadores de resultados, logros cualitativos de gestión u otras unidades de medida de gestión institucional durante el ejercicio fiscal, que deberán estar identificadas en el reglamento interno de la Institución. Esta asignación en ningún caso podrá configurar una remuneración complementaria mensual y serán determinadas en cada caso de acuerdo a las características de prestación de servicios del personal por la URRHH de los OEE y autorizados por disposición de la Entidad... ”.

En el ámbito Institucional, la **Resolución N° 90/2.014 “Por la cual se establece el proceso administrativo para la autorización y pago de Remuneraciones Temporales y Asignaciones complementarias, a funcionarios y personal contratado del Ministerio de Industria y Comercio, para el Ejercicio Fiscal 2.014”**, en relación al pago en concepto de Gratificación Ocasional dispone: “**Art. 17.3** Para los cargos de conducción superior, las Subsecretarías y/o Dirección General de Administración y Finanzas podrán proponer pagos de gratificaciones ocasionales para funcionarios y personal contratado por premio asignado al funcionario y/o empleado por el mejor o mayor desempeño en sus funciones, estableciendo escalas para el efecto, sin requerimiento de los formularios establecidos en la presente Resolución”. El **Art. 17.4** - in fine - establece que estos pagos podrán ser asignados hasta 6 (seis) ocasiones durante el Ejercicio Fiscal 2.014, el que a su vez debe ser interpretado en forma concordante al **Art. 17.5** que prescribe: “...en ningún caso deben configurar remuneraciones complementarias mensuales”.

Que, se agrega al expediente in examine los **proyectos de Resolución** de pago, conforme la solicitud efectuada por la **Dirección General de Administración y Finanzas** y la **Dirección del Talento Humano**.

Abog. Gustavo A. Toledo Irazabal  
Jefe Dpto. Análisis y Normas  
Dirección Gral. Asuntos Legales - MIC



Abog. Juan Vicente Talavera Insfran  
Econ. Amparo Palacios  
Secretario General

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRAN  
Director General  
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. ELMAR DEGGELLER H  
Director Adjunto  
Dirección General de Asuntos Legales



## DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

Que, teniendo en cuenta lo reglado por las disposiciones ut supra transcritas, se colige que la solicitud de pago en cuestión, a criterio de ésta Dirección General; se ajusta a la reglamentación que rige la concesión de dichos pagos.

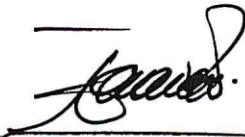
Cabe resaltar que los montos establecidos en las Notas de solicitud mencionadas, han sido establecidos por la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección del Talento Humano, de conformidad a la descripción y límites establecidos en el la **Resolución N° 90/2.014**<sup>1</sup>; y en este sentido la exactitud de dichos montos queda bajo exclusiva responsabilidad de dichas dependencias Institucionales.

### RECOMENDACIÓN:

**POR TANTO**, de conformidad a lo precedentemente expuesto, y habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones del **Decreto N° 1.100/2.014** y la **Resolución Ministerial N° 90/2.014**, ésta Dirección General de Asuntos Legales **no opone reparos jurídicos a la solicitud de pago en concepto de GRATIFICACIÓN OCASIONAL correspondiente al mes de junio de 2.014**, a favor de los funcionarios permanentes del Ministerio de Industria y Comercio conforme el detalle y montos que se describen en el exordio del presente Dictamen Jurídico.


Abog. Gustavo A. Toledo Irazabal  
Jefe Dpto. Análisis y Normas  
Dirección Gral. Asuntos Legales - Mi

*Es nuestro dictamen.*

  
Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN  
Director General  
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. ELMAR DEGGELLER HORN  
Director Adjunto  
Dirección General de Asuntos Legales



  
Esmeralda Palacios  
Secretaria General

<sup>1</sup> Resolución N° 90/2.014, Art. 17.2 "...Al mismo tiempo se deberá establecer los montos asignados a cada uno de los funcionarios y personal contratado, el cual no podrá exceder el cien por ciento (100%) de la remuneración básica (Sueldo + gastos de representación)".